

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 58  
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde; Carlos Ávila Pacheco; Rolance G. Chavier Roper; Yvette Del Valle Soto; Javier Gutiérrez Aymat; Claribel Martínez Marmolejos; Aixa Morell Perelló; Ángel Ortiz Guzmán; Antonia Pons Figueroa; Iván O. Puig Oliver; Marco A. Rigau Jiménez; Aníbal Rodríguez Santos; José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a Sesión Extraordinaria

Fecha de presentación: 20 de mayo de 2016

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR EL SUB-INCISO (2) DEL INCISO (E) DEL ARTÍCULO 6.03 DEL CAPÍTULO VI DE LA ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE REVISAR LA TARIFA POR AUTORIZACIÓN DE ACCESO ESPECIAL Y TEMPORERO DE VEHÍCULOS DE MOTOR QUE EXCEDAN LOS LÍMITES DE PESO Y/O TAMAÑO PRE-ESTABLECIDOS; ENMENDAR LAS SECCIONES CUARTA (4TA.) Y SÉPTIMA (7MA.) DE LA ORDENANZA NÚM. 37, SERIE 2015-2016, PARA UNIFORMAR TÉRMINOS; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 36, Serie 2015-2016, se enmendó el Código de
- 2 Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan con el propósito de

1 prohibir el acceso al casco urbano del Viejo San Juan de cualquier vehículo de motor  
2 que exceda las ciento catorce pulgadas (114") de ancho, doscientos ochenta y tres  
3 pulgadas (283") de largo y ciento catorce pulgadas (114") de alto; o que exceda un  
4 peso máximo de 19,500 libras de "GVW" (Gross Vehicle Weight). De igual forma, con  
5 la aprobación de dicha medida se establecieron disposiciones sobre el horario de  
6 entrada y salida de vehículos al Viejo San Juan para suplido y/o abastecimiento, y se  
7 establecieron multas administrativas.

8 **POR CUANTO:** Las Secciones Cuarta (4ta.) y Séptima (7ma.) de la referida Ordenanza Núm.  
9 37, establecen términos para la puesta en vigor de un plan para hacer cumplir las  
10 disposiciones de la Ordenanza, y para establecer la vigencia de la medida,  
11 respectivamente.

12 **POR CUANTO:** Una vez aprobada la medida, se ha propuesto una enmienda con el propósito  
13 de clarificar el alcance de la disposición relacionada a la tarifa de acceso especial y  
14 temporero para vehículos de motor que excedan los límites de peso y/o tamaño  
15 establecidos.

16 **POR CUANTO:** De igual forma, se ha propuesto enmienda a las secciones cuarta (4ta.) y  
17 séptima (7ma.) de la Ordenanza Núm. 37, a los fines de facultar a la alcaldesa a  
18 extender mediante orden ejecutiva los términos a los que se hace referencia en dichas  
19 secciones, cuando esto resulte en una aplicación más efectiva de la ordenanza.

20 **POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

21 **Sección 1ra.:** Enmendar el sub-inciso (2) del inciso (e) del Artículo 6.03, del Capítulo  
22 VI de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de  
23 Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan", para que se lea como sigue:

#### 24 CAPÍTULO VI

#### 25 DISPOSICIONES GENERALES SOBRE ESTACIONAMIENTO EN EL VIEJO SAN JUAN

26 Artículo 6.03.-

27 ...

1 (e) Solo en circunstancias extraordinarias o excepcionales, podrán lograr acceso y  
2 transitar por las calles del Viejo San Juan los vehículos de motor que excedan el peso y/o  
3 tamaño antes indicado, siempre y cuando obtengan una autorización especial y temporera del  
4 Centro Urbano Histórico del Viejo San Juan. El proceso para solicitar la autorización especial  
5 temporera en dicha oficina es el siguiente:

6 1. ...

7 "2. Una vez aprobada la solicitud por el Centro Urbano, el solicitante deberá realizar el  
8 pago de una tarifa de ~~[cien dólares (\$100.00) por día]~~ cincuenta dólares (\$50.00) por hasta  
9 una semana de acceso, entiéndase hasta siete días consecutivos; una tarifa de setenta y cinco  
10 dólares (\$75.00) por hasta dos semanas de acceso, entiéndase hasta catorce días  
11 consecutivos; y una tarifa de ciento cincuenta dólares (\$150.00) por hasta un mes de acceso,  
12 entiéndase hasta 30 días consecutivos. Ningún permiso especial podrá exceder un plazo de  
13 sesenta (60) días consecutivos.

14 3. ...

15 **Sección 2da.:** Enmendar la Sección Cuarta (4ta.) de la Ordenanza Núm. 37, Serie  
16 2015-2016 para que se lea como sigue:

17 "Sección 4ta.: ~~[Se ordena al (a la)]~~ El/La Director(a) del Departamento de Operaciones  
18 y Ornato del Municipio, y el/la Director(a) de la Oficina de Planificación Urbana, Ambiente y  
19 Permisos, en coordinación con el Comisionado de la Policía Municipal de San Juan, ~~[a poner~~  
20 ~~en vigor un plan para hacer cumplir las disposiciones de]~~ serán responsables de la  
21 implementación efectiva de las disposiciones de esta Ordenanza<sup>[7]</sup>. Disponiéndose que el  
22 Municipio llevará a cabo una campaña informativa sobre las disposiciones aquí contenidas  
23 dentro de los ~~[treinta (30)]~~ sesenta (60) días calendario de aprobada la misma.

24 **Sección 3ra.:** Enmendar la Sección Séptima (7ma.) de la Ordenanza Núm. 37, Serie  
25 2015-2016 para que se lea como sigue:

26 "Sección 7ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de  
27 transcurridos ~~[cuarenta y cinco (45)]~~ sesenta (60) días de su publicación, ~~[cumpliendo con]~~ de

1 acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto  
2 de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre  
3 Asociado de Puerto Rico de 1991”.

4 **Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas  
5 unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase  
6 inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales  
7 efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

8 **Sección 5ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare  
9 incompatible con al presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal  
10 incompatibilidad.

11 **Sección 6ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su  
12 aprobación.